

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/210/10

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBE LA FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION EN LA INSTITUCION A LA DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION, Y SE REFORMA EL ARTICULO SEPTIMO BIS DEL ACUERDO A/106/04 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE AGOSTO DE 2004, ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO A/191/07 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE LE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION EN LA INSTITUCION.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 3, 4, fracción X, 5, 7, y 20 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo A/106/04 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004, se creó la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, la cual tiene por objeto investigar y perseguir delitos relacionados con los actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Institución;

Que por Acuerdo A/191/07 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se adicionó el Acuerdo A/106/04 a fin de delegarle diversas facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución y se reformó el diverso A/151/04, adscribiendo dicha Fiscalía a la Visitaduría General;

Que los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de su Reglamento prevén que para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, el Procurador General de la República podrá delegar facultades, adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, así como llevar a cabo la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, reformado el 20 de agosto de 2008 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que a la fecha se advierte la necesidad de que la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución sea adscrita nuevamente a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, dependiente de la Visitaduría General, ya que dicha adscripción servirá para ordenar de mejor manera sus esquemas de trabajo y su estructura organizacional, y así garantizar la eficaz actuación operativa y técnico jurídica de su personal, y

Que en virtud de lo anterior, debe reformarse el Acuerdo número A/106/04 y abrogarse el diverso A/191/07, a fin de modificar la adscripción orgánica actual de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, así como para delegar en el Titular de dicha Fiscalía diversas facultades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, para quedar como sigue:

“SEPTIMO BIS.- Se delega en el Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución la facultad de formular los requerimientos de información y documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Visitador General autorizará en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen de los Agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliares del Procurador, respecto de las consultas sometidas a su consideración por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/191/07 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

TERCERO.- Se ratifica la adscripción de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, en los términos vigentes del Acuerdo A/151/04 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2004.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Oficialía Mayor y de la Visitaduría General para que provean lo conducente a efecto de que instrumenten las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 30 de agosto de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.** - Rúbrica.